



# Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 102-2023-MPL/GM.

Lampa, 15 de agosto del 2023.

**VISTO:**

El OFICIO N.º 162-2023-MPL/OPPM-WMP de fecha 06 de junio de 2023, INFORME N.º 149-2023-MPL/OGA de fecha 22 de junio de 2023, INFORME N.º 397-2023-MPL/OPP/WAM de fecha 02 de agosto de 2023, INFORME LEGAL N.º 197-2023/MPL/OAJ de fecha 14 de agosto de 2023 y demás actuados. Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N.º 30305 Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 087-2023-MPL/A de fecha 31 de marzo de 2023, se resuelve delegar atribuciones y facultades administrativas en diversas materias al Gerente Municipal, disposición concordante con lo prescrito por el artículo 26º de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972 que establece que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior (...) y el Artículo 27º del mismo cuerpo legal señala que; la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", el mismo que es concordante con el Artículo 49º de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6º, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad los informes presentados, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente Resolución.

Que, mediante OFICIO N.º 162-2023-MPL/OPPM-WMP de fecha 06 de junio de 2023, suscrita y presentada por el Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Lampa, Abog. Walter MAMANI PACORI, informa que su despacho está realizando las acciones legales, sobre la controversia por responsabilidad de vicios ocultos en el contrato de servicio N.º 047-2020-MPL, contratación del servicio del "Mantenimiento periódico del camino vecinal EMP. PE-34 a CHOROMA - CHINGANI - ALPACOYO - CHILAHUITO - PARATÍA - TUSINI CHICO - TUSINI GRANDE - EMP. PU-123 (KM72+350) PROVINCIA DE LAMPA - DEPARTAMENTO DE PUNO". Por lo cual, se tiene que realizar el pago por concepto de gastos arbitrales, a favor del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción de Puno, para lo cual adjunta el Plan de Trabajo denominado: "PAGO POR CONCEPTOS DE GASTOS ARBITRALES".

Que, mediante INFORME N.º 149-2023-MPL/OGA de fecha 22 de junio de 2023, emitido por el jefe de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Provincial de Lampa, CPC. Rafael



# Municipalidad Provincial de Lampa

**Gestión 2023 - 2026**

Bartolomé FLORES RAMOS, el cual, emite opinión administrativa manifestando lo siguiente: Es **FACTIBLE** la aprobación del PLAN DE TRABAJO denominado "PAGO POR CONCEPTOS DE GASTOS ARBITRALES", con un presupuesto de S/ 16,361.88 (DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO CON 88/100 SOLES), que será asignado con la FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DETERMINADOS;

Que, mediante **INFORME N.º 397-2023-MPL/OPP/WAM** de fecha 02 de agosto de 2023, emitido por el jefe de la oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Lampa, Cpc. Wilson AMANQUI MENDOZA, el cual, otorga la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL FAVORABLE** para la ejecución del plan de trabajo "PAGO POR CONCEPTOS DE GASTOS ARBITRALES", la misma será afecto con un marco presupuestal de S/ 16,361.88 soles, el mismo que asignará con la Fuente de Financiamiento: RECURSOS DETERMINADOS;

Que, mediante **INFORME LEGAL N.º 197-2023/MPL/OAJ** de fecha 14 de agosto de 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Lampa, Abog. Alber CASTILLO TAMAYO concluye que; *en el análisis del presente informe resulta PROCEDENTE la aprobación del plan de trabajo: "PAGO POR CONCEPTOS DE GASTOS ARBITRALES"*.

Ahora bien, los entes administrativos responsables antes referidos, han evaluado los aspectos técnicos, presupuestales y normativos respecto al Plan de Trabajo objeto de pronunciamiento, habiéndose emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y/o procedencia, concluyendo y recomendando su aprobación mediante Acto Resolutivo, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, presupuestaria ni normativa; lo que conlleva a que Gerencia Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo Acto Resolutivo aprobatorio; siendo que, el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores; asimismo la presente resolución aprobatoria no constituye convalidatoria de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para su inobservancia. Por lo cual, resulta necesario la aprobación del **PLAN DE TRABAJO** denominado "PAGO POR CONCEPTOS DE GASTOS ARBITRALES"; con una Disponibilidad Presupuestal por el monto **S/ 16,361.88 (DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO CON 88/100 SOLES)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento: 05 Recursos Determinados.

Asimismo, debemos indicar que se ha iniciado un proceso arbitral consignando con el número de expediente N.º 0016-2022-0-CACCP, notificándose la resolución Arbitral N.º 01, por el cual, remiten el acta de fijación de las Reglas de Arbitraje, estableciéndose entre otros aspectos, lo siguiente:

*91. las partes deberán pagar cada una el 50% de dicho monto, es decir S/ 16,361.88 (Dieciséis mil trescientos sesenta y uno con 88/100 soles) de los diez (10) días hábiles de notificada la presente acta, en la cuenta bancaria del Centro de Arbitraje Puno (...). Y;*

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso a las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N.º 087-2023-MPL/A y a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR el PLAN DE TRABAJO denominado "PAGO POR CONCEPTOS DE GASTOS ARBITRALES", la cual forma parte integrante de la presente Resolución, con una Disponibilidad presupuestal por el monto de **S/ 16,361.88 (DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO CON 88/100 SOLES)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento: **RECURSOS**



# Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

**DETERMINADOS**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y a solicitud del Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Lampa.

**ARTICULO SEGUNDO.** – ENCARGAR al Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Lampa; realizar los trámites necesarios ante las instancias pertinentes que conlleven a la ejecución del Plan de Trabajo aprobado en el artículo primero de la presente Resolución, a fin de cumplir con el abono de los pagos por concepto de gastos arbitrales a favor del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción de Puno, a fin de que no suspenda el arbitraje sobre la controversia por responsabilidad de vicios ocultos en el Contrato de Servicio N° 047-2020-MPL, contratación del servicio del “Mantenimiento periódico del camino vicinal EMP. PE-34 a CHOROMA – CHINGANI – ALPACOYO – CHILAHUITO – PARATÍA – TUSIN CHICO – TUSINI GRANDE – EMP. PU-123 (KM72+350) PROVINCIA DE LAMPA – DEPARTAMENTO DE PUNO”.

**ARTICULO TERCERO.** – NOTIFICAR, la presente Resolución a la Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos e instancias pertinentes de la Municipalidad Provincial de Lampa, para su conocimiento y fines.

**ARTICULO CUARTO.** – ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Lampa.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
LAMPA  
LIC. LUIS ALBERTO SANCHEZ CARRION  
GERENTE MUNICIPAL